



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/11/21
Publicación	2020/01/22
Vigencia	2019/11/21
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos.
Periódico Oficial	5774 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ayuntamiento Emiliano Zapata, 2019-2021.

EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el Ayuntamiento es el Órgano Supremo del Gobierno Municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración Pública Municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Asimismo, los Ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de



las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y cada uno de los Reglamentos Municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, de las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados, Desconcentrados que integran la Administración Pública Municipal, integrada por Comités, Comisiones y Consejos que funcionen al interior del Ayuntamiento, como Organismos Auxiliares del mismo.

De ahí que, los Reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

En tales circunstancias, el gobierno municipal representa el contacto inmediato con los ciudadanos, es más estrecho y por consecuencia es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar al ejercicio de gobierno haciendo de su capacidad de respuesta un mecanismo fundamental de gobernabilidad para la autoridad municipal.

Por tanto, con la expedición de los Reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental Municipal.

Es fundamental que el Gobierno Municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo favorece el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas.



Ahora bien, es importante destacar que la presente propuesta de Reglamento, no resulta demás si no complementaria de un cuerpo normativo que persiga los fines no solo inspiradores en la Ley Estatal, si no como un instrumento para garantizar las actuaciones del personal de la Instancia Municipal de la Mujer de Emiliano Zapata, Morelos. Es por ello que la expedición de los Reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental Municipal.

Para esta Administración, las acciones de gobierno encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, por lo que la base de todas las políticas públicas deberá tener fundamento legal a través de los diversos Reglamentos que al efecto se expidan.

Por último, los Reglamentos describen de manera pormenorizada la integración de la estructura administrativa municipal, las áreas administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y las funciones específicas que cada una de estas áreas debe desempeñar; de esta forma se pretende dar rumbo y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada uno de los servidores públicos tenga las herramienta legales de su actuar otorgándoles las atribuciones que puede desempeñar legalmente y a la vez que permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que los actos de autoridad de los servidores públicos, se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal Constitucional 2019-2021, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus Unidades Administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

TÍTULO ÚNICO



GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y tiene el carácter de observancia general y obligatoria en el municipio de Emiliano Zapata, lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos, Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objeto regular en el Municipio la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones, así como las políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer valer los derechos de igualdad entre hombres y mujeres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en el ámbito familiar, laboral, político, económico, cultural, social y civil, con el compromiso de fortalecer y llevar a la población del municipio de Emiliano Zapata derechos y políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral y los demás ordenamientos aplicables al presente Reglamento.

Artículo 3. La Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer de Emiliano Zapata, dependerá del Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Morelos.

Artículo 4. Para los efectos del siguiente Reglamento se entiende por:

- I. Ley: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos;
- II. Reglamento: Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer de Emiliano Zapata, Morelos;
- III. Ayuntamiento: Es el Órgano Colegiado y deliberante, depositario del gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, el cual es integrado por el Presidente Municipal, Síndico estos dos electos bajo el principio de mayoría relativa, así como por Regidores electos por el principio de



representación proporcional de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales;

IV. Cabildo: Es la reunión en Sesión del Ayuntamiento, como máximo cuerpo colegiado del Gobierno Municipal;

V. Instancia: Instancia Municipal de la Mujer de Emiliano Zapata, Morelos;

VI. Directora: Titular de la Instancia Municipal de la Mujer de Emiliano Zapata, Morelos;

VII. Instituto: Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

VIII. Género: Término que se refiere al conjunto de valores, características, roles, comportamientos y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres;

IX. Equidad de género: Principio por el cual las mujeres y los hombres tienen la misma posibilidad del ejercicio pleno de sus derechos humanos en cuanto al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad en los ámbitos: nacional, social, económico, político, familiar y cultural;

X. Igualdad de género: Concepto mediante el cual, las mujeres y hombres son considerados con los mismos derechos. Susceptibles a tener un trato idéntico, sin distinción por su género;

XI. Violencia contra las Mujeres: Se trata de cualquier acción u omisión, que cause daño o sufrimiento físico, psicológico, económico, sexual o patrimonial o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, basada en su género;

XII. Tipología de Violencia contra la Mujer: Son las formas en las cuales se despliega la violencia contra la mujer, éstas pueden ser: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial;

XIII. Modalidades de la Violencia contra la Mujer: Esto se refiere a los ámbitos de ocurrencia en que se da la violencia contra las mujeres;

XIV. Víctima: La mujer de cualquier edad quien padezca o haya padecido de manera directa un daño o sufrimiento de cualquier tipo por razón de su género;

XV. Agresor/es: Cualquier persona/s que despliegue cualquier tipo de violencia contra las mujeres en razón de su género;

XVI. Derechos Humanos de las Mujeres: Son los contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer



(Convención de Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

XVII. Perspectiva de Género: Una visión analítica, científica y política sobre las mujeres y los hombres. Cuyo objeto es eliminar la opresión por género. Promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres a través de la equidad. Contribuyendo a fomentar una sociedad igualitaria en derechos y oportunidades;

XVIII. Transversalidad de género: Línea base de las políticas públicas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, es decir, la implementación de una perspectiva de género;

XIX. Políticas Públicas: Acciones que en Estado diseña y gestiona por medio de un Gobierno y una Administración Pública con el objeto de proporcionar un bienestar social; y,

XX. Acciones afirmativas: Medidas determinadas de una duración temporal, con el fin de poner en un mismo plano a las mujeres y hombres.

Artículo 5. La Instancia, tiene como propósito implementar una perspectiva de género en las políticas públicas del Municipio, así como instrumentar y promover una cultura de igualdad para el desarrollo integral de las mujeres zapatenses.

Artículo 6. La Instancia, se conformará del personal administrativo necesario para el cumplimiento de todas y cada una de sus funciones. El cual estará definido en el Manual de Organización y Procedimientos, previstos en el Presupuesto de Egresos Municipales.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7. El nombramiento y remoción de la Titular de la Instancia Municipal de la Mujer de Emiliano Zapata, será de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal vigente.

La instancia será encabezada por una Directora y fungirá como enlace ante los Órganos Federales y Estatales, en los asuntos inherentes a la misma.



Artículo 8. Para ser Titular de la Instancia Municipal de la Mujer de Emiliano Zapata, se requiere:

- I. Ser ciudadana Morelense, por nacimiento o residencia, contar con una residencia efectiva en el Municipio de cinco años;
- II. Contar con estudios mínimos de licenciatura e instrucción de género de conformidad con el artículo 89 bis de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos; y,
- III. Poseer conocimientos y experiencia comprobada en los temas de los Derechos Humanos de las Mujeres, Equidad de Género, Igualdad y no Discriminación.

Artículo 9. La Instancia Municipal de la Mujer de Emiliano Zapata, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad y equidad de género. Proponiendo proyectos y programas en los ámbitos: educativo, laboral, social, económico y cultural encaminados al desarrollo integral de las Mujeres;
- II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política pública nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. Brindar orientación a las Mujeres que así lo requieran y necesiten, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afectación tendiente a discriminarla;
- IV. Coadyuvar con las Entidades Federales y Estatales, en la adopción y consolidación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- V. Promover y coordinar con las Entidades Federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas de violencia;
- VI. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- VII. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;



VIII. Promover programas educativos sobre la igualdad y equidad de género, tipología de la violencia, modalidades de la violencia, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, etc. para eliminar la violencia contra las mujeres;

IX. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

X. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XI. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

XII. Sensibilizar y capacitar a servidores/as públicos/as acerca de la perspectiva de género, equidad, igualdad, discriminación y violencia por razones de género, gestión y políticas públicas con perspectiva de género, así como, presupuestos públicos municipales con perspectiva de género y todos lo demás temas que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres en el municipio;

XIII. Celebrar Convenios en conjunto con el Presidente Municipal de H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en temas de cooperación, coordinación y concertación en perspectiva de género, prácticas discriminatorias, igualdad y equidad de género, derechos humanos de las mujeres, con el sector público;

XIV. Informar a la población sobre la violencia contra las mujeres, a través de ferias, campañas y exposiciones entre otras acciones;

XV. En conjunto con el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con la coparticipación del Instituto;

XVI. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas, como en las rurales;

XVII. Impulsar el acceso de las mujeres a programas sociales, educativos, deportivos y culturales en la Administración Pública Municipal;

XVIII. Capacitar y sensibilizar a mujeres y hombres del municipio en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, equidad, igualdad, discriminación y violencia contra las mujeres por razones de género, participación ciudadana y política de las mujeres en el municipio, proyectos



productivos para las mujeres y todos aquellos temas que contribuyan al adelanto de las mujeres;

XIX. Coadyuvar en la adopción y consolidación de acciones afirmativas; y

XX. La atención de los demás asuntos que le confieren expresamente otros ordenamientos legales o le encomiende el Presidente Municipal en el marco de sus atribuciones.

Artículo 10. Corresponde a la Directora, la representación, trámite y resolución de todos y cada uno de los asuntos de su competencia, para tales efectos ejercerá las facultades que resulten necesarias.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA

Artículo 11. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Instancia contará con:

- I. Una Directora;
- II. Coordinadora Social;
- III. Asesora Jurídica; y,
- IV. Demás personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, los que estarán definidos en el Manual de Organización y Procedimientos, considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

Artículo 12. La Directora en concordancia con el artículo 89 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás ordenamientos legales pertinentes tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar a la Instancia Municipal;
- II. Administrar eficientemente los recursos materiales y humanos de la Instancia, en concordancia con la normatividad municipal;
- III. Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos de la Instancia, así como su actualización;



- IV. Elaborar el Programa Operativo Anual y de Presupuesto Anual de la Dirección a su cargo;
- V. Informar al Presidente Municipal con la periodicidad que se establezca, los avances del cumplimiento de sus actividades de acuerdo con el Programa Operativo Anual;
- VI. Proponer programas, proyectos y acciones dirigidas al desarrollo integral de las mujeres, en coordinación y concentración de los sectores públicos, privados y sociales;
- VII. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres;
- VIII. Impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios;
- IX. Impulsar la profesionalización del personal dentro de la Administración Pública Municipal;
- X. Ejecutar en todo el territorio municipal los programas y acciones implementados por el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;
- XI. Promover el acceso a programas sociales, culturales y demás que le ayuden a su desenvolvimiento dentro del desarrollo del Municipio;
- XII. Promover acciones de combate a la pobreza, marginación, migración y exclusión de las mujeres, especialmente en comunidades rurales e indígenas;
- XIII. Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- XIV. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales para el desarrollo de programas y proyectos encaminados a promover el desarrollo y la participación de las mujeres en el ámbito social, económico y político del municipal;
- XV. Implementar programas de capacitación para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio;
- XVI. Implementar las acciones necesarias para promover la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos;
- XVII. Fungir como enlace ante el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, así como ante el Instituto Nacional de las Mujeres;
- XVIII. Elaborar el Programa Municipal de Atención y Participación de las Mujeres, el cual estará orientado a impulsar el desarrollo de las mujeres, para



logrará e incrementar la integración y participación plena de estas en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, así como aspectos del ejercicio de sus derechos;

XIX. Dar respuesta a la información solicitada por escrito por otros integrantes del Ayuntamiento;

XX. Asistir cuando se requiera a reuniones, talleres o demás actividades de trabajo convocadas por otros integrantes del Ayuntamiento;

XXI. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como, las demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables a la materia; y,

XXII. Las demás que expresamente le confieran otros ordenamientos legales, o en su caso, le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 13. Son facultades de la Coordinadora Social:

I. Proponer campañas, proyectos y acciones dirigidas al desarrollo integral de las mujeres, en coordinación y concentración de los sectores públicos, privados y sociales;

II. Coadyuvar en la profesionalización del personal dentro de la Administración Pública Municipal;

III. Implementar programas de capacitación para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio;

IV. Coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres;

V. Asistir en la implementación de las acciones necesarias para promover la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos;

VI. Acudir cuando se requiera a reuniones, talleres o demás actividades de trabajo convocadas por otros integrantes del Ayuntamiento;

VII. Cumplir el presente Reglamento, así como, las demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables a la materia; y,

VIII. Las demás que expresamente le confiera la Directora en el marco de sus atribuciones del presente Reglamento, sin perjuicios de su ejercicio directo.

Artículo 14. Son facultades de la Asesora Jurídica:



- I. Asesorar jurídica y gratuitamente a la/as mujer/es víctima/s de violencia en razón de género en cualquiera de su modalidad;
- II. Dar a conocer a la/as usuaria/as sus derechos de acuerdo al caso en particular;
- III. Despachar los asuntos por el turno correspondiente, a excepción de los que reclamen preferencia a fin de evitar re victimización;
- IV. Informar a su superior jerárquico, según corresponda, sobre el desarrollo de sus funciones en caso que ameriten atención por parte de la Directora;
- V. Integrar un expediente de cada asunto en el que intervenga, creándolo con el formato/cuestionario de atención, oficios de canalización. Estos expedientes se archivarán;
- VI. Tener a su cargo y bajo su responsabilidad el archivo de los expedientes de las usuarias;
- VII. Acudir cuando se requiera a reuniones, talleres o demás actividades de trabajo convocadas por otros integrantes del Ayuntamiento;
- VIII. Cumplir el presente Reglamento, así como, las demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables a la materia;
- IX. Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones; y,
- X. Las demás que expresamente le confiera la Directora en el marco de sus atribuciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 15. Las/os servidoras/es públicas/os que contravengan el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, con independencia de la aplicación de demás ordenamientos legales a los que haya lugar, se harán acreedoras/es a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, mediante el procedimiento administrativo previsto en dicho ordenamiento legal, lo anterior sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado de Morelos.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entró en vigor el veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, día de su aprobación por el Pleno del Cabildo Municipal de Emiliano Zapata, Morelos.

TERCERO.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a lo contenido en el presente ordenamiento.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Reglamento, remítase al Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- En un plazo de noventa días hábiles, la Oficialía Mayor deberá adecuar sus Manuales de Organización y Procedimientos con base a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Así lo resolvieron y aprobaron por unanimidad de votos, los miembros del Cabildo, en la Sesión celebrada en el Salón provisional de Cabildo del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los veintiún días del mes de noviembre del año 2019.

**C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.**

**C. ANA OLIVIA ALBARRÁN SALAZAR.
SÍNDICO MUNICIPAL**

DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

C. EUGENIO MONGE ESPÍRITU.

**REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO;
DESARROLLO URBANO; VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RENDICIÓN DE CUENTAS Y
COMBATE A LA CORRUPCIÓN**



**C. MARÍA SOLEDAD SOLÍS CÓRDOVA.
EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLACIÓN.
C. ROGELIO FÉLIX CASTAÑEDA.
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE; ASUNTOS MIGRATORIOS.
C. ALEJANDRA REMIGIO NÁJERA.
DERECHOS HUMANOS, TURISMOS; IGUALDAD
Y EQUIDAD DE GÉNERO.
C. EDITH MARIACA URIBE.
BIENESTAR SOCIAL, COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS, RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL;
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
C. GUSTAVO FIGUEROA FLORES.
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO,
PATRIMONIO MUNICIPAL
Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
C. FELIPE ROMERO FLORES.
DESARROLLO ECONÓMICO, DESARROLLO AGROPECUARIO Y;
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ FERNANDO
AGUILAR PALMA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO
OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL
REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE EMILIANO
ZAPATA, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y
OBSERVANCIA.
C.P. JOSÉ FERNANDO AGUILAR PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
DOY FE.
LIC. JOSÉ LUIS REYES ROJAS**



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SECRETARIO MUNICIPAL. RÚBRICAS

Aprobación	2019/11/21
Publicación	2020/01/22
Vigencia	2019/11/21
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos.
Periódico Oficial	5774 "Tierra y Libertad"